



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 282 -2017-UNTRM/R

Chachapoyas, 26 ABR 2017

### VISTOS:



El Oficio N° 002-2017-UNTRM-VRIN, de fecha 19 de abril de 2017, mediante el cual, la Presidenta del Comité de Control Interno, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el Reglamento del Comité de Control Interno de la UNTRM; la Hoja de Trámite N° 807, de fecha 20 de abril de 2017, mediante el cual, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución; y,

### CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, mediante Ley N° 28716, de fecha 26 de marzo del 2006, se aprueba la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Cuando ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, de fecha 18 de enero de 2017, se resuelve aprobar la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 158-2017-UNTRM/R, de fecha 02 de marzo de 2017, se resuelve reconstituir el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual tendrá a su cargo la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG;



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 282 -2017-UNTRM/R

Que, con Oficio de Vistos, la Presidenta del Comité de Control Interno, señala que según lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, actividad 2, tarea 9, hace llegar el Reglamento del Comité de Control Interno de la UNTRM;

Que, mediante hoja de trámite de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone atender solicitud;

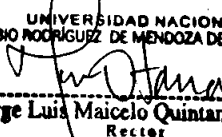
Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

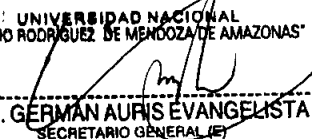
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de siete (07) Títulos, diecinueve (19) artículos y dos (02) Disposiciones Finales en seis (06) folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQ/R  
GAE/SG  
Lmry/

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Del Objetivo**

El presente reglamento tiene el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el marco de su competitividad, el mismo que tendrá el carácter de permanente y será presidido por la Vice Rectora de Investigación. Para efectos de funcionamiento del presente reglamento, se tendrá la denominará CCI-UNTRM.

**Artículo 2°.- Del alcance**

Las disposiciones del presente serán de aplicación en el ámbito institucional de la UNTRM y tiene como finalidad promover la transparencia en los actos de los funcionarios y servidores dentro de la institución y en sus oficinas filiales, estableciendo los mecanismos para el control institucional.

**Artículo 3°.- Del ámbito de aplicación**

Las disposiciones generales del presente reglamento se aplican a las actividades que el CCI-UNTRM realice para el cumplimiento de sus funciones en merito a su autonomía.

**TÍTULO II  
BASE LEGAL**

**Artículo 4°.- Base legal**

El presente reglamento se encuentra regulado por:

- La Constitución Política del Perú
- La Ley Universitaria ,Ley N° 30220
- Estatuto de la UNTRM, Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411
- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado ,Ley N° 28716
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del estado.
- Resolución Rectoral N° 158-2017-UNTRM/R, que reconforma el Comité de Control Interno de la UNTRM.

### TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### **Artículo 5°.-Naturaleza**

El CCI-UNTRM es una dependencia a través de la cual se originan, promueven y monitorean las acciones de vigilancia necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la jurisdicción de Chachapoyas y demás sedes Provinciales, persiguiéndose el eficaz cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 6°.- De la conformación**

El Comité de Control Interno de la UNTRM está integrado por:

#### **MIEMBROS TITULARES**

Vicerrectora de Investigación	Presidente
Director General de Administración	Secretario Técnico
Secretario General	Integrante I
Directora de Economía	Integrante II
Director de Recursos Humanos	Integrante III

#### **MIEMBROS SUPLENTE:**

Vicerrector académico	Presidente
Director de Planificación y Presupuesto	Secretario Técnico
Directora de Bienestar Universitario y Deportes	Integrante I
Sub Directora de Racionalización	Integrante II
Sub. Directora de Abastecimientos	Integrante III

#### **Artículo 7°.- Instalación del comité**

El Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas será instalado con la participación de todos sus miembros, mediante Acta de Instalación en la que el presidente del comité mediante uso de la palabra dará inicio a las primeras actividades, dicho acto será determinado mediante convocatoria aprobada, para la instalación del Comité de Control Interno y la toma de acuerdos.

#### **Artículo 8°.- De las facultades**

El Comité de Control Interno de la UNTRM, en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios, según estime conveniente de acuerdo a los temas a tratarse

#### **Artículo 9°.- De las obligaciones**

El Comité de Control Interno de la UNTRM, atenderá las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- a) Atender las opiniones y/recomendaciones solicitadas en el desempeño de sus funciones.

- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo, condición y forma que se establece en el presente reglamento CCI-UNTRM.

#### **Artículo 10°.- De las sanciones**

Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento lo siguiente:

- a) Las inasistencias injustificadas de los miembros del comité en más del 30 % del total de las sesiones ordinarias ,lo que será comunicado mediante informe al Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
- b) Ocultar deliberadamente información
- c) No mantener la confiabilidad en incurrir en actos de infidencia
- d) Se comunicará mediante informe al Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para la toma de medidas correctivas.

#### **Artículo 11°.- Del Apoyo administrativo y Logístico**

La presidenta solicitará mediante el cuadro de necesidades, el requerimiento de bienes y servicios a la Dirección General de Administración, quien gestionará el apoyo logístico al CCI-UNTRM, para el cumplimiento de sus funciones.

### **TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 12°.- De las convocatorias**

Los integrantes del Comité de Control Interno UNTRM sesionarán de modo ordinario una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sean convocados por la presidencia del CCI-UNTRM o por encargo por el Secretario de Actas del CCI-UNTRM.

#### **Artículo 13°.- De las sesiones**

Las sesiones del comité de Control Interno son ordinarias y extraordinarias y de carácter reservado.

##### **De las Sesiones Ordinarias**

- a) Se realizará 01 sesión mensual, en el día y lugar establecido en la convocatoria
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de quince (15) minutos, transcurrido el cual ,se procederá al inicio de la sesión de no haber quórum se suspenderá
- c) El quórum para iniciar las sesiones estará constituido por la mitad más uno (1)del número legal de miembros del Comité de Control Interno.

##### **De las Sesiones extraordinarias**

- a) Se realizará a solicitud de la mayoría de los miembros del comité o por convocatoria del presidente ,no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria ,a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente a inicios de la sesión

La sesión ordinaria y extraordinaria se desarrollará con el siguiente orden:

- a) Lectura del acta de la sesión anterior
- b) Despacho

- c) Informes
- d) Pedidos
- e) Agenda y
- f) Acuerdos

#### **Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos**

El régimen de Quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-UNTRM, se sujetará a lo establecido en los Art. 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

14.1.-El CCI-UNTRM sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.

14.2.-Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión pertinente.

### **TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno**

Para el cumplimiento de su función el Comité de Control Interno de la UNTRM cuenta con la siguiente organización:

- 1.- Presidenta
- 2.-Secretario Técnico
- 3.-Integrantes I, II y III

#### **Son funciones del CCI –UNTRM**

- a) Monitorear el proceso de capacitación y sensibilización del personal que labora en la universidad sobre la importancia de ejercer el control interno institucional.
- b) Lograr la implementación del diagnóstico del Control interno en la universidad.
- c) Estimar el cuadro de necesidades de la logística que sea propuesto en acta, para sostener el diagnóstico del control interno de la UNTRM.
- d) Hacer de conocimiento e informar a la comunidad universitaria, de la importancia de contar con un sistema de control interno comunicar.
- e) Requerir a través de la Dirección General de Administración la designación de un personal administrativo de cada área que se encargue de coordinar las actividades de su jurisdicción, para la implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Comunicar a la Alta Dirección sobre el avance institucional del Control Interno en la UNTRM.
- g) Asesorar a las áreas administrativas en la ejecución del sistema de control interno.
- h) Elaborar folletos impresos y formatos estandarizados que sirvan de guía a cada una de las áreas de la entidad.
- i) Elaborar y aprobar el plan de trabajo anual para la implementación del Sistema de Control Interno, cautelando que las actividades deben guardar relación con el Plan Operativo.
- j) Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto y los reglamentos, efectuando visitas a las dependencias académicas y administrativas de la universidad.

- k) Informar a la instancia correspondiente, Rectorado acerca del incumplimiento y faltas comprobadas, de las infracciones a las normas que provengan del estatuto, las normas y reglamentos en vigencia.

**Artículo 16°.- Del presidente**

El Comité de Control Interno de la UNTRM es presidido por la Vicerrectora de Investigación según RESOLUCIÓN RECTORAL N° 158-2017-UNTRM/R.

**Son funciones del presidente:**

- a) Presidir las sesiones del CCI-UNTRM
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI-UNTRM
- c) Solicitar a los integrantes del CCI-UNTRM las acciones realizadas en el marco de la implementación del sistema de control interno
- d) Disponer que se convoque a sesiones a través del Secretario Técnico y Velar por el cumplimiento del presente reglamento

**Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno**

Son funciones del secretario técnico del comité de control interno:

- a) Elaborar las actas de las sesiones y llevar el archivo de las mismas, así como la custodia del libro de actas, documentación del comité y los sellos correspondientes.
- b) Difundir y comunicar los acuerdos del comité para su cumplimiento
- c) Citar por encargo del presidente a los miembros del comité a las sesiones ordinarias vía correo electrónico, oficios, memorándum ,cartas u otros medios, con la agenda a tratarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha programada
- d) Tramitar la comunicación interna y externa del comité
- e) Otras funciones inherentes a su condición de secretario ,que le asigne el Comité de Control Interno o su presidente

**Artículo 18°.- De los miembros del Comité de Control Interno**

1. Cumplir sus funciones con idoneidad y actitud de acuerdo a su competencia en la implementación y ejecución del sistema de control interno.
2. Comunicar e Informar sobre los avances de la implementación del sistema de control interno en el ámbito de sus funciones.
3. Ejecutar a cabalidad funcional las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-UNTRM, en el marco de sus competencias.
4. Suscribirse y participar en las sesiones del CCI-UNTRM
5. Otras actividades que asigne el presidente del CCI-UNTRM.

**TÍTULO VI**

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 19°.- Del funcionamiento del comité de control interno**

El funcionamiento del Comité de Control Interno será de la siguiente manera:

**De las formalidades para la convocatoria**

Cuando se establezcan las convocatorias del CCI-UNTRM a reunión de sesiones ordinarias, esta se realizará mediante citación programada directamente o por correo electrónico y deberá de incluir la agenda, día, la hora y el lugar de la sesión, convocándose con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha programada.

#### **De las constancias de deliberaciones**

El CCI-UNTRM dejará por escrito, la constancia de sus liberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que se registrarán en un archivo del CCI-UNTRM, el cual quedará en custodia del Secretario técnico, siendo las actas suscritas y firmadas por el presidente y los demás integrantes del CCI-UNTRM.

#### **De las ausencias**

Los miembros titulares en caso de ausencia debidamente justificada y, por no más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del comité por miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

### **TÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el CCI-UNTRM, de acuerdo a la normatividad del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Segunda.-** El CCI-UNTRM, podrá modificar el presente reglamento a solicitud del presidente o por lo menos un tercio de los miembros del CCI-UNTRM, con documento dirigido al presidente de forma escrita y firmado por todos los solicitantes.